

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 0 0 0 3 3

Entre los suscritos JOSÉ DARÍO GUTIÉRREZ PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogota D.C., identificado como aparece junto a su firma, quien en su calidad de Gerente General actúa en nombre y representación de SYNTHES COLOMBIA S.A.S, sociedad comercial debidamente constituida, domiciliada en Bogota D.C., con NIT. 830.109.806-0, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que en adelante se denominara SYNTHES, de una parte y, por la otra, GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece junto a su firma, quien en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., entidad aseguradora debidamente constituida, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, domiciliada en Bogotá D.C., con NIT. 860.011.153-6, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en adelante se denominará POSITIVA, y considerando que:

- 1) POSITIVA opera el ramo de seguro de riesgos profesionales y desea contar con información sobre la efectividad de los procesos quirúrgicos en pacientes con lesión de columna y radio distal;
- 2) SYNTHES cuenta con conocimiento, información y capacidad de análisis epidemiológica y financiera dado su carácter de distribuidor de material de osteosíntesis;

Hemos acordado celebrar el convenio de investigación científica contenido en las siguientes estipulaciones:

**Cláusula 1. Objeto.** Aunar los esfuerzos de SYNTHES y POSITIVA para hacer el levantamiento y análisis de la información epidemiológica y financiera correspondiente a sondas muestras de dos grupos de pacientes quirúrgicos de POSITIVA, unos con lesión de la columna y otros con lesión de radio distal, con el propósito de que POSITIVA cuente con información para construir en el futuro, por cuenta propia, una metodología de determinación de la relación costo-efectividad en la atención prestada a sus afiliados con estos tipos de lesiones, desde el momento en que ocurre el accidente de

trabajo y hasta que el afiliado se reintegre a su vida laboral normal, en adelante el "Proyecto".

**Cláusula 2. Valor.** El presente convenio no tendrá valor ni contraprestación económica de ningún tipo. Se deja constancia del carácter de gratuidad del convenio.

**Cláusula 3. Obligaciones de POSITIVA.** Son obligaciones de POSITIVA, las siguientes:

- a) Conformar el grupo de trabajo que se encargará de desarrollar el Proyecto y designar la persona líder del mismo por parte de POSITIVA, que se encargará de asistir a las reuniones que deban celebrarse con POSITIVA y efectuar toda la coordinación necesaria para la ejecución de las actividades del Proyecto a cargo de POSITIVA.
- b) Definir, de común acuerdo con SYNTHES, el tamaño de las muestras de los casos quirúrgicos con lesión de la columna y los de radio distal que serán materia del Proyecto, tomada de la información que reposa en los archivos físicos o electrónicos de POSITIVA, y la información relevante que deberá ser suministrada respecto de cada caso.
- c) Permitir el acceso de SYNTHES a los diversos elementos de la información relevante de las muestras para el Proyecto, de manera que pueda desarrollar las actividades a su cargo en materia de análisis epidemiológicos y financieros.
- d) Establecer los controles y salvaguardas necesarios para que el acceso de SYNTHES quede limitado exclusivamente a la información relevante para el Proyecto.
- e) Suministrar la información relevante de los casos de las muestras en los formatos que acuerden las partes, para permitir el manejo estandarizado de la información relevante.
- f) Permitir el acceso a sus instalaciones del personal de SYNTHES asignado al Proyecto, en los horarios laborales de POSITIVA.
- g) Obtener el consentimiento de sus afiliados que sean parte de las muestras, para entregar a SYNTHES información de sus respectivas historias clínicas, en caso de que ello se



requiera de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

- h) Dar crédito a la participación de SYNTHES en el Proyecto en las publicaciones o presentaciones que haga del mismo.

**Cláusula 4. Obligaciones de SYNTHES.** Son obligaciones de SYNTHES las siguientes:

- a) Determinar de común acuerdo con POSITIVA la necesidad de asignar una persona para que realice la recolección y digitación de información del Proyecto, en las instalaciones de la oficina principal de POSITIVA en la ciudad de Bogotá, durante la vigencia de este acuerdo y hasta que tal actividad quede concluida.
- b) Realizar análisis epidemiológicos de las variables escogidas de los casos incluidos en las muestras, con base en la información que ponga a su disposición POSITIVA, y presentar a POSITIVA el resultado de dichos análisis en la oportunidad, forma y con el contenido que acuerden las partes.
- c) Realizar análisis financieros de las variables escogidas de los casos incluidos en las muestras, con base en la información que ponga a su disposición POSITIVA y presentar a POSITIVA el resultado de dichos análisis en la oportunidad, forma y con el contenido que acuerden las partes.
- d) Asumir y pagar en forma directa los costos y gastos del personal y equipos propios asignados al Proyecto, incluyendo los de la asesoría epidemiológica y financiera que forma parte de las actividades de SYNTHES.
- e) Dar estricto cumplimiento a las estipulaciones sobre confidencialidad establecidas en este acuerdo.
- f) Designar un líder del proyecto por parte de SYNTHES, que se encargará de asistir a las reuniones que deban celebrarse con POSITIVA y efectuar toda la coordinación necesaria para la ejecución de las actividades del Proyecto, a cargo de SYNTHES.
- g) Dar crédito a la participación de POSITIVA Compañía de Seguros S.A. en el Proyecto en las publicaciones o presentaciones que haga del mismo.

**Cláusula 5. Naturaleza de las obligaciones de SYNTHES y responsabilidad de SYNTHES por los análisis.** Las obligaciones que adquiere SYNTHES son de medio y no de resultado, de manera que para la ejecución de las actividades a su cargo SYNTHES hará su mejor esfuerzo pero no garantiza, en forma alguna, (i) la precisión, integridad ni exactitud de los análisis que entregue ni (ii) que POSITIVA pueda construir con base en dichos análisis la metodología para determinar la relación costo-efectividad de la atención prestada a sus afiliados con el tipo de lesión objeto del Proyecto.

Los análisis epidemiológicos y financieros se entregan por SYNTHES a POSITIVA a título gratuito, con el alcance, contenido y estado en que se encuentren en el momento de su emisión, para que POSITIVA haga sus propias valoraciones de tales análisis.

POSITIVA exonera de toda y cualquier responsabilidad a SYNTHES por (i) el uso que POSITIVA haga de los análisis, (ii) las decisiones que POSITIVA pueda adoptar con fundamento en los análisis, (iii) los efectos, daños, perjuicios, incluyendo daño emergente y lucro cesante, de cualquier índole que POSITIVA o terceros puedan derivar de las acciones, omisiones o usos de los análisis por parte de POSITIVA.

**Cláusula 6. Plazo.** El plazo de este acuerdo es de un año contado a partir del 17 de noviembre de 2011. Dicho plazo podrá prorrogarse mediante documento escrito firmado por los representantes legales de las partes.

**Cláusula 7. Reuniones de coordinación.** Se celebrarán reuniones de coordinación del Proyecto, con periodicidad por lo menos trimestral, con participación de los líderes de POSITIVA y de SYNTHES, en las cuales las partes:

- a) Adoptarán por consenso las determinaciones necesarias para la buena marcha del proyecto, dentro del marco establecido en este acuerdo.
- b) Verificarán el estado de avance del Proyecto, definirán los ajustes que deban hacerse a su ejecución y elaborarán los documentos modificatorios de este acuerdo, para firma de los respectivos representantes legales, cuando dichos



ajustes impliquen modificaciones de las estipulaciones de este acuerdo.

- c) SYNTHES entregará los resultados de los análisis epidemiológicos y financieros desarrollados dentro del trimestre anterior, salvo que se haya acordado una oportunidad diferente para su entrega.

**Cláusula 8. Información Confidencial.** Es la información proporcionada o puesta a disposición de SYNTHES o la que resulte o se desarrolle sobre el Proyecto durante el curso de la investigación científica o del Proyecto incluyendo, sin que esta enumeración sea taxativa, las conversaciones, las presentaciones, los datos, los registros, las memorias, los documentos, los informes, los archivos magnéticos, los análisis y los estudios suministrados a SYNTHES o que lleguen a conocimiento de SYNTHES en virtud del ejercicio de las actividades que realizará para el Proyecto o que SYNTHES haya visto, aprendido, elaborado u obtenido durante tales actividades o por el contacto con los representantes, asesores o empleados de POSITIVA.

**Cláusula 9. Confidencialidad.** SYNTHES se obliga a no divulgar, en forma alguna, la información que reciba para desarrollar el Proyecto, o la que resulte o desarrolle sobre el Proyecto durante el curso de este acuerdo, en adelante la "Información Confidencial".

Así mismo, SYNTHES se obliga a que la Información Confidencial será utilizada exclusivamente para la ejecución del objeto de este acuerdo y que, por tanto, en ningún caso, dicha información será utilizada para sus propias operaciones, negocios, actividades o para establecer negocios independientes o en conjunto con terceros.

En virtud del presente acuerdo, SYNTHES adquiere las siguientes obligaciones especiales en materia de confidencialidad:

- a) Utilizar la Información Confidencial únicamente para los fines establecidos en este acuerdo.
- b) Mantener la confidencialidad de la Información Confidencial.
- c) Comunicar a los asesores, empleados y dependientes de SYNTHES que deban tener acceso a la Información

Confidencial para el desarrollo del Proyecto, la existencia de la obligación de confidencialidad y advertirles las consecuencias del incumplimiento.

- d) No divulgar la información que conforma la Información Confidencial a personas distintas de los asesores, empleados y dependientes vinculados al Proyecto, que por razón de sus funciones deban tener acceso a la Información Confidencial.
- c) Marcar las copias de la Información Confidencial, que llegue a tener en su poder, incluyendo dibujos, informes y cualquier otro documento que forme parte de la Información Confidencial con una leyenda visible en la que se advierte la confidencialidad y la prohibición de divulgar su contenido.
- f) Hacer el mínimo de copias o reproducciones requeridas de la Información Confidencial, llevar un registro en el que deje constancia sobre la fecha y persona a quien la entrega, en el entendido de que todas y cada una de las reproducciones o copias quedan sometidas a los términos y condiciones del presente acuerdo.

Las obligaciones de confidencialidad de SYNTHES subsistirán a la terminación de este acuerdo por cualquier causa.

**Cláusula 10. Efectos de la entrega y el acceso a Información Confidencial.** La entrega por POSITIVA y el acceso de SYNTHES a la Información Confidencial no concede a SYNTHES, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, ni derecho alguno de carácter patrimonial sobre el Proyecto, sobre cualquier obra derivada del Proyecto que constituya una creación autónoma o sobre cualquier obra original que se produzca en desarrollo de las actividades de SYNTHES de este acuerdo.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, a SYNTHES se le reconocerán los derechos morales que concede la Ley 23 de 1982, en el artículo 30, literales a) y b), sobre cualquier obra derivada que constituya creación autónoma o sobre cualquier obra original que se produzca con su concurso en el desarrollo de sus actividades dentro de este acuerdo.

**Cláusula 11. Exclusiones.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, no se considera Información Confidencial:



- a) La información que se encuentre en poder de SYNTHES en la fecha de celebración del presente acuerdo, siempre que SYNTHES esté en condiciones de demostrar que la información relevante estaba en su poder con anterioridad a la celebración de este acuerdo.
- b) La información que sea o llegue a ser de público conocimiento por medios que no constituyan violación de este acuerdo.
- c) La información que obtenga SYNTHES de manera no confidencial, siempre que no provenga de la Información Confidencial recibida, resultante o desarrollada en el curso del Proyecto y que no haya llegado a manos de la fuente como Información Confidencial.

**Cláusula 12. Revelación de Información Confidencial por disposición de autoridad competente.** En caso de que SYNTHES reciba un requerimiento judicial o una orden de autoridad administrativa competente para que revele (total o parcialmente) la Información Confidencial, SYNTHES notificará a POSITIVA sobre los términos y circunstancias relativas a tal requerimiento, con el fin de que POSITIVA y sus asesores tengan la oportunidad de impugnar la decisión e interponer los recursos del caso. Con dicha notificación, SYNTHES se considerará liberado de su deber de confidencialidad que surge de este acuerdo respecto del juez o autoridad correspondiente.

En caso de que la orden impartida por el juez o la autoridad sea perentoria e irresistible y, por tanto, resultare obligatorio para SYNTHES divulgar la información solicitada, SYNTHES hará sus mejores esfuerzos por asegurar la confidencialidad de la Información Confidencial, advirtiéndole al respectivo juez o autoridad sobre la confidencialidad de la información revelada por SYNTHES, quien en todo caso le suministrará POSITIVA copia de toda correspondencia o documentación intercambiada con el respectivo juez o autoridad o generada en la respectiva actuación, que se encuentre en su poder.

**Cláusula 13. Devolución y destrucción de documentos.** En el evento en terminación del presente acuerdo, SYNTHES procederá a devolver a POSITIVA todos los documentos, físicos o magnéticos, que hagan parte de la Información Confidencial. SYNTHES se obliga a no retener copias, extractos o cualquier

otro tipo de reproducción, total o parcial, de los documentos que hacen parte o se relacionan con la Información Confidencial. No obstante, previa autorización escrita de POSITIVA, en lugar de devolver los documentos, SYNTHES podrá destruirlos. La obligación de confidencialidad de SYNTHES subsistirá a la terminación del presente acuerdo.

**Cláusula 14. Inexistencia de exclusividad.** Durante la vigencia de este acuerdo y con posterioridad a su terminación por cualquier causa, SYNTHES podrá celebrar acuerdos similares con otras entidades aseguradoras, EPS, ARP, IPS, que tengan como objeto el desarrollo de actividades iguales o similares a las de este acuerdo, para construir metodologías para determinar la relación de costo-efectividad de procesos médico quirúrgicos.

En ningún caso podrá entenderse que la celebración de este acuerdo origina una relación de exclusividad entre las partes respecto del objeto de este acuerdo.

**Cláusula 15. Avisos y notificaciones.** Las partes convienen en que toda comunicación, notificación, demanda o solicitud entre ellas que surgiere, fuere requerida o autorizada por razón o con ocasión del presente acuerdo, será enviada a la otra por escrito para ser considerada válidamente efectuada, lo cual se hará mediante (i) entrega personal, (ii) envío por correo certificado con porte prepago y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige, (iii) facsímil o (iv) correo electrónico, a las siguientes direcciones o faxes:

**SYNTHES:**

Atención : Diana Milena Niño Saavedra  
 Dirección : Calle 97 A No. 9 A - 50 Piso 2  
 Bogotá, Colombia  
 Teléfono : 646-0200  
 Fax : 646-0202  
 Email : nino.diana@synthes.com

**POSITIVA:**

Atención : Guillermo Grosso  
 Dirección : Avenida Carrera 45 No.94-72 Piso 4 Ala Norte.  
 Bogotá, Colombia  
 Teléfono : 650-2200  
 Fax : 650-2151  
 Email : guillermo.grosso@positiva.gov.co



Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) el día hábil siguiente a su remisión, si la entrega se hizo personalmente, (ii) al quinto (5°) día hábil siguiente a su presentación al correo, si la remisión se hiciera por correo certificado, (iii) al día hábil siguiente a su envío, si se hizo por facsímil, siempre y cuando (a) se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación del recibo de la máquina receptora y (b) una copia de la comunicación haya sido remitida por correo certificado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío por facsímil, y (iv) el mismo día de su envío si se hizo por correo electrónico. Para los anteriores efectos, se consideran hábiles los días lunes a viernes que no sean festivos en la República de Colombia.

Las anteriores direcciones, números telefónicos y de fax pueden ser cambiados mediante notificación escrita presentada a la otra parte, por lo menos con quince (15) días comunes de anterioridad a la vigencia del cambio.

**Cláusula 16. Causales de terminación.** Son causales de terminación del presente acuerdo:

- a) La expiración del plazo pactado sin que previamente se haya prorrogado el mismo por escrito firmado por los representantes legales de las partes.
- b) La decisión de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de la otra parte a sus obligaciones, notificada por escrito a la parte incumplida.

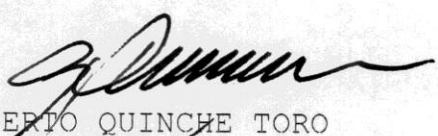
**Cláusula 17. Ley aplicable.** El presente acuerdo se rige y se interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

Para constancia se suscribe en dos (2) ejemplares en Bogotá D.C., el 17 de noviembre de 2011. 17 NOV 2011

**SYNTHES,**

**POSITIVA,**

JOSÉ DARÍO GUTIÉRREZ PÉREZ  
C.C. 79.143.254  
Gerente General  
Synthes Colombia S.A.S

  
GILBERTO QUINCHE TORO  
C.C. 19.497.294  
Presidente  
POSITIVA Compañía de Seguros S.A.